

Expediente n.º: 4106/2024

**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CUATRO PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

1. 1-Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de CUATRO PUESTOS DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Nivel 20, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local", correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 1129-2024 y publicada en BOP de Málaga n.º 139 de 18 de julio de 2024.

1. 2. El período durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicios será establecida en relación con el artículo 55 de la Ley 6/2023 de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, que dice *“El personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía podrá pasar a ocupar una plaza en la plantilla de otro cuerpo en régimen de comisión de servicios con convocatoria pública, cuya duración **no podrá ser superior a dos años**, de acuerdo con la normativa de Función Pública, debiendo procederse por el Ayuntamiento, seis meses antes de la terminación del plazo indicado, a la convocatoria de la plaza para su provisión con carácter definitivo.”*

1. 3. El sistema selectivo elegido es el de Concurso de Méritos con entrevista de carácter curricular-competencial.

**SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera perteneciente a cualquiera de los Cuerpos



de la Policía Local, con la categoría de policía.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente de la Administración de origen al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

### **TERCERA. Publicación y solicitudes.**

El plazo para su presentación será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

**Los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrox** y para más difusión en la página web del Ayuntamiento <http://www.torrox.es>.

Las instancias (cuyo modelo se acompaña como Anexo I), solicitando tomar parte en este proceso, en las que las personas aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrox y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



Junto con la instancia las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Copia auténtica del DNI,
2. Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
3. Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.
4. Certificación expedida por el titular de Secretaría de la Administración Pública de procedencia acreditativa de que el/la aspirante en cuestión es funcionario/a de carrera, así como de que se encuentra en servicio activo.

#### **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, se señalará un plazo de **diez días hábiles** para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En el supuesto de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, la lista provisional devendrá en definitiva y será objeto de publicación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos y se hará constar la designación nominal del Comisión de Valoración, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la **entrevista**. Dicha Resolución será publicada conforme establece la base tercera.

#### **QUINTA. Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración conforme establece el artículo 62 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Admon. General de la Junta de Andalucía, será colegiada y de carácter técnico, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad, objetividad, confidencialidad de la información, transparencia y protección de datos personales. La comisión de valoración estará constituida por personal funcionario de carrera



de la Administración convocante, en número impar y con un mínimo de tres personas. Se designará el mismo número de personas suplentes que de titulares designados todos ellos, por el órgano competente, atribuyendo a una de ellas las funciones de presidencia y otra las de secretaría, mediante la resolución que será publicada conforme establece la base tercera.

Las comisiones de valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, todas ellas estarán sometidas a las normas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación. Las comisiones de valoración podrán contar con el asesoramiento y colaboración técnica de personas asesoras, que deberán garantizar la confidencialidad de la información a la que tienen acceso con motivo de su actuación.

Las Comisiones propondrán únicamente a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA. Sistema de selección:**

El sistema de selección será el de **concurso de valoración de méritos con entrevista personal de carácter curricular-competencial**. La Calificación final será el resultado de la suma de estos dos apartados, con un máximo total de 26 puntos, distribuidos entre la Fase de Concurso (16 puntos), y la entrevista curricular-competencial (10 puntos).

#### **1. MÉRITOS COMPUTABLES: (máximo 16 puntos)**

##### **A) Titulación académica (máximo 4 puntos):**

- 1.- Doctor: 2,00 puntos.
- 2.- Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- 3.- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- 4.- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.



5.- Certificado oficial de idiomas con obtención máxima de antigüedad 5 años (Escuela oficial de idiomas, Cambridge English Qualifications, IELTS, TOEFL, TOEIC, Oxford Test of English y British Council).

- B1: 0,25 puntos
- B2: 0,35 puntos
- C1: 0,45 puntos
- C2: 0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

### **B) Experiencia/antigüedad ( máximo de 4 puntos):**

1.- Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados en los Cuerpos de Policía Local en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,40 puntos.

2.- Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

3.- Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

### **C) Formación y docencia: (hasta máximo de 4 puntos):**

**1.- Formación:** Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los cursos de contenido policial impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas y los títulos universitarios relacionados con el ámbito policial, serán



valorados cada uno, como a continuación se establece:

- 1.1.- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.
- 1.2.- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 1.3.- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
- 1.4.- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,50 puntos.
- 1.5.- Entre de 201 y 350 horas lectivas: 0,75 puntos.
- 1.6.- Más de 351 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial de las titulaciones del apartado “A.- Titulación Académica” de estas Bases, ni la superación de asignaturas de los mismos.

## **2.- Docencia, ponencias y publicaciones:**

a)- La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado anterior dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se valorará como a continuación se establece: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías en los cursos a distancia, las actividades de coordinación o la dirección de cursos sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

b).- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo con un máximo de 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### **D) Otros méritos: (hasta máximo de 4 puntos)**

1.- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:



- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos. - Cruz con Distintivo Verde: 1 punto.
- Cruz con Distintivo Blanco: 0,75 puntos.

2.- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del municipio o, en su caso, con la Medalla del municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

3.- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones): 0,25 puntos cada una.

5.- Felicitación individual por el/la Alcalde/sa o Concej/a de Seguridad (máximo 4 felicitaciones): 0,20

## **2. ENTREVISTA (máximo 10 puntos):**

Se realizará una entrevista personal a cada una de las personas aspirantes admitidas de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículos aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en la aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. Se valorará de **0 a 10 puntos**.

Será individual y tendrá una duración máxima de 45 minutos.

Contendrá la siguiente estructura:

- Preguntas sobre la experiencia profesional, aclaración de dudas sobre los méritos profesionales y formativos, así como preguntas específicas para valorar los conocimientos técnicos, llevadas a cabo por parte de las distintas personas integrantes de la Comisión de Valoración.

- Preguntas sobre las competencias profesionales relativas al puesto, mediante la metodología de incidentes críticos, con ayuda técnica de Psicólogo Colegiado, con el objetivo de determinar en qué medida las competencias profesionales de la persona candidata se ajustan a la naturaleza y requerimientos del puesto.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

## **SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento**

Una vez terminado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración hará público, conforme lo establecido en la base tercera, el listado con las puntuaciones obtenidas de los/las aspirantes por



orden alfabético. Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma conforme establece la base tercera. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el anterior párrafo y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, la Comisión de Valoración hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación, como las anteriores se hará conforme a lo establecido en la base tercera, notificándose a los aspirantes propuestos/as, indicándoles expresamente el plazo por el que serán nombrados/as, que no podrá ser superior a dos años, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

#### **OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión**

Las personas seleccionadas habrán de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el **plazo de cinco días hábiles** desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el **plazo de tres días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de **ocho días hábiles si implica cambio de residencia**.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

#### **NOVENA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del nombramiento de funcionario será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Decreto núm. 51/2025 de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo (BOJA núm. 110, de 10 de junio de 2022).



## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Dña \_\_\_\_\_, provisto/a de DNI núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### E X P O N E

Que, vista la convocatoria para la provisión temporal, mediante **comisión de servicios**, de cuatro puestos vacantes de Policía Local, reservado a funcionarios de carrera, grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación “Policía Local”.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- No estar suspenso en firme.
- Reunir todos y cada uno de las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

**Relación de méritos alegados: Titulación, experiencia, formación, docencia y otros méritos.**



Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.

Fdo.....

Torrox, ..... de ..... de 2025.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX

